

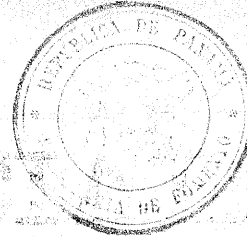
LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Panamá, 2 de Febrero de 1907.

NÚM. 489

AÑO IV



GOBIERNO NACIONAL

MANUEL AMADOR GUERRERO
Presidente de la República

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GOBIERNO NACIONAL

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GOBIERNO NACIONAL

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GOBIERNO NACIONAL

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GOBIERNO NACIONAL

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GOBIERNO NACIONAL

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

RICARDO ARIAS
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

F. V. DE LA ESPRILLA
Secretario de Instrucción Pública y Justicia

MELCHOR LASO DE LA VEGA
Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.
Secretario de Fomento

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Los siguientes hornos de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros del Cuerpo Consular; los señores de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m.

Pan. 104, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley 104 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos al ejemplar.

En 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Arrázola, Vicerrector del Colegio Nacional de Comercio e Idiomas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 223 DE 1906.
(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se crea una Escuela para indígenas en la Capital de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO.

Que para la civilización de los indígenas el sistema más adecuado es el de traer de las regiones en donde habitan jóvenes aptos para recibir instrucción, con el fin de que una vez educados regresen a su territorio y allí continúen ellos la labor emprendida;

Que con la inmediata instrucción de un grupo de estos jóvenes se consigue formar por lo pronto un personal idóneo, para desempeñar los puestos públicos que sea necesario establecer;

Que actualmente se encuentran en la población de y siete niños pobres que han sido traídos con el objeto indicado y que debido á su completa ignorancia, pues desconocen hasta la lengua nacional, no pueden ingresar en los Colegios y escuelas existentes.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Escuela especial para indígenas, la cual funcionará como anexa á la Normal de Varones, bajo la Dirección de los Directores.

Artículo 2.º El Gobierno sostendrá en dicho establecimiento, en calidad de internos, hasta treinta jóvenes indígenas.

Artículo 3.º Nómbrase Directores de la mencionada Escuela á los Hermanos Nihum Abel y Nihum Luis, quienes quedan asimilados para los efectos á los Directores de la Sección Superior en las Escuelas de 1.ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 224 DE 1906.
(DE 13 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marco Julián, Director de las Secciones de 1.ª y 2.ª de la Escuela de Varones de Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los trece días del mes de Noviembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 225 DE 1906.
(DE 14 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Isabel Ramírez, Director de la Escuela de Varones de Las Minas, en reemplazo del señor Alfonso de Quevedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Noviembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 226 DE 1906.
(DE 17 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente Directora de la Sección Elemental número 2 de la Escuela de Niñas de Aguaduce á la señora Rosaura de Vargas, por el tiempo que dure la licencia concedida á la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 227 DE 1906.
(DE 17 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á Juan Fernando, Portero de la Escuela Normal de Institutores, con derecho á sueldo de jefe el primero de los corrientes por haber comenzado desde esa fecha á ejercer sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Noviembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 228 DE 1906.
(DE 6 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señora Cilia Alba Directora de la Escuela Alterna de La Palma, Distrito de Las Tablas, por el tiempo que dure la licencia concedida á la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á seis de Diciembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 229 DE 1906.
(DE 6 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Hermano Gerón Luis, Director de la Escuela Superior de varones de esta ciudad en reemplazo del Hermano Leobertien Lorenzo, con derecho á sueldo desde el primero de los corrientes por haber comenzado desde esa fecha á ejercer sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Diciembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario,

El Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 230 DE 1906.
(DE 24 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Quinzá, Inspector Local Principal de Instrucción Pública del Distrito de Los Santos, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Diciembre de 1906.

M. LASSO DE LA VEGA.

Por el Subsecretario,

El Jefe de la Sección de Instrucción Pública,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 1 DE 1907.
(DE 19 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor E. Hoffmann, Director ad honorem de la Escuela de Artes y Oficios que debe abrirse en esta ciudad al comenzar el nuevo período escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

Yo, Antonio Guerra, español, comerciante, domiciliado en esta ciudad, soy propietario de una marca de fábrica de cierto ron, y deseo registrar el derecho exclusivo de esta marca en el territorio de esta República.

pública, por el término de diez años.

La marca consiste en una etiqueta de papel fino en forma de escudo de once centímetros de alto, por diez centímetros de ancho que lleva gravado sobre fondo de los colores amarillo, azul y rojo, lo siguiente: sobre el fondo amarillo y en letra gruesa, "R. M. B. L. V. A." bajo de ese letrero nueve estrellas y hacia el medio, el retrato del Libertador Simón Bolívar; sobre el fondo azul, un escudo de armas semejante al antiguo de la República de Colombia, hacia el lado izquierdo, una especie de medallas de las cuales la última lleva mi nombre (Antonio Guerra) y hacia el lado derecho, un manojo de hojas de caña, sobre el fondo rojo la inscripción A. Guerra—Panamá, R. P.

Presento dos ejemplares de la marca misma, como lo exige el Decreto respectivo, así como la constancia del pago del impuesto correspondiente.

Hago constar que dicha marca no ha sido registrada en ningún país, y que la voy á destinar para distinguir cierto licor (ron) preparado por mí.

Panamá, Enero 25 de 1907.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 27 de 1907.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la presente solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna en contrario se hará registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

Yo, Antonio Guerra, español y comerciante, domiciliado en esta ciudad, soy propietario de una marca de fábrica de anisado, deseo adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República, por el término de diez años.

La marca consiste en una etiqueta, en forma rectangular, de doce y medio centímetros de alto, por nueve centímetros de ancho, que lleva grabados éstos, cruzados las banderas de España y Panamá con el escudo español al medio sobre las banderas y con un letrero hacia la parte superior de la etiqueta que dice "Anisado de Mallorca" y otro letrero hacia la parte inferior de la misma que dice Antonio Guerra—Panamá.

Presento dos ejemplares de la marca misma, como lo exige el Decreto respectivo, así como la constancia del pago del impuesto correspondiente.

Hago constar que dicha marca no ha sido registrada en ningún país, y que la voy á destinar para distinguir cierto licor (Anisado) que preparo yo.

Panamá, Enero 25 de 1907.

República de Panamá, Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 28 de 1907.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la presente solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Enero de 1907.

FECHA.	CLAS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, ORO AMERICANO.	MADERA.		TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL DE CARGA.	OBSERVACIONES.
												PESOS.	VALOR.				
1	Vapor.	Limón	Inglesa	H. Porter	2,100	44	3	Puerto Limón.	1397	86,302	B. 11104.78	14380	2,155.63	6189	8,202	B. 13280.11	En lastre.
7	"	República	"	W. M. Roa	2,108	43	1	N. Orleans	214	11,172	2364.62	15000	292.49	215	29172	2537.11	En lastre.
8	"	Fort Gaines	Noruega	M. Kohnsen	639	22		Mobile									
11	"	Katie	"	J. J. J.	634	23		Colón									
13	Laucha.	Zephyr	Panaméa	A. Singsen	80	8		Colón									
16	Vapor.	Helen	Noruega	S. Sivesen	635	21		Colón									
18	"	Fort Morgan	Inglesa	H. Porter	2,109	44		Colón									
19	"	Fort Morgan	Noruega	K. O'vick	637	23		Mobile									
20	Laucha.	Washington	Panaméa	L. Smith	636	25		Puerto Limón.									
22	Vapor.	Buchanan	Noruega	S. Harsen	1,043	26		Jamaica									
23	"	Spartan	Inglesa	M. Gamble	2,139	46		N. Orleans									
24	"	Greenbrier	"	H. Galt	2,090	51		N. Orleans									
26	"	Mecklenburg	Alemana	W. Hansen	634	23		Puerto Limón.									
28	"	Kate	Noruega	J. J. J.	634	23		Mobile									
29	"	Fort Gaines	"	M. Kohnsen	639	22		"									
31	"	Limón	Inglesa	H. Porter	2,109	44		N. Orleans									
					13,217	469	91		14421	919,635	66523.63	107222	6,212.04	22563	1088635	B. 72735.67	

Bocas del Toro, Enero 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Marcelino Rodríguez, contra quien se ha dictado auto de prisión por los delitos de: cuatrocientos de coca y rifa, para que comparezca a este Despacho a las tres de la tarde del día que continúa el siguiente para el fin de que si así lo hiciera se oír y administrará la justicia a que tiene lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: a favor de Cartagena, mayor de edad, agricultor, soltero católico y vecino de "Punta de Peña", jurisdicción de Charigüí Grande, según consta de autos.

Requiere a las autoridades judiciales del orden político y judicial y a los parientes en general, el tener en cuenta lo que se denuncia en el caso lo que sea su paradero, para que en el ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial se pueda ocurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y dos de febrero de mil noventa y seis.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3v-2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

HICE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Ricardo Alvarado se ha dictado auto en su parte resolutiva que así:

Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, Mayo veintidós de mil noventa y seis.

Y considerando que se está en el caso del artículo 1230 del Código Judicial, este Juzgado admitió a Juan José Justino en nombre de la república y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, declara vacante la herencia de Héctor Marchand desde el día de su defunción a la vez la diez y nueve de Abril de este año, recibiendo sepultura eclesiástica el día veinte siguiente y le nombra para Curador al señor Ricardo G. Marchand quien si comparece el cargo se presentará a jurar dentro de veinticuatro horas.

El presente edicto por cuarenta y días llamados a los que se crean con derecho a la sucesión y publiquese este edicto por tres veces en la GACETA OFICIAL, y trasase a este Despacho el testimonio que hubiere otorgado el difunto.

Cópiese y notifíquese.

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija el presente edicto en lugar público del Departamento de Justicia de Mayo de mil noventa y seis, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

J. D. Guardia.

Panamá, Enero 23 de 1907.

3v-2.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Malcolmo Dawkins, contra quien se ha dictado auto de proceder

en el juicio de sucesión de Ricardo Alvarado.

Por el presente cito, llama y emplazo a Marcelino Rodríguez, contra quien se ha dictado auto de prisión por los delitos de: cuatrocientos de coca y rifa, para que comparezca a este Despacho a las tres de la tarde del día que continúa el siguiente para el fin de que si así lo hiciera se oír y administrará la justicia a que tiene lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: a favor de Cartagena, mayor de edad, agricultor, soltero católico y vecino de "Punta de Peña", jurisdicción de Charigüí Grande, según consta de autos.

Requiere a las autoridades judiciales del orden político y judicial y a los parientes en general, el tener en cuenta lo que se denuncia en el caso lo que sea su paradero, para que en el ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial se pueda ocurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y dos de febrero de mil noventa y seis.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3v-2.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Marcelino Rodríguez, contra quien se ha dictado auto de prisión por los delitos de: cuatrocientos de coca y rifa, para que comparezca a este Despacho a las tres de la tarde del día que continúa el siguiente para el fin de que si así lo hiciera se oír y administrará la justicia a que tiene lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: a favor de Cartagena, mayor de edad, agricultor, soltero católico y vecino de "Punta de Peña", jurisdicción de Charigüí Grande, según consta de autos.

Requiere a las autoridades judiciales del orden político y judicial y a los parientes en general, el tener en cuenta lo que se denuncia en el caso lo que sea su paradero, para que en el ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial se pueda ocurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Colon, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil noventa y seis.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v-2.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º Municipal del Distrito.

Por el presente cito, llama y emplazo al señor Félix A. Alvarez para que en el término de tres días comparezca ante este Despacho a ser notificado de la sentencia contra el proferida en el juicio que se le sigue por los delitos de: heridas, golpes y malos tratamientos.

Es saber de todas las autoridades del orden político y judicial para que en el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores de los delitos porque se procede.

Félix Alvarez, es natural de Antioquia (Colombia), vecino de Colon, tiene veinte y seis años de edad, es soltero, jornalero y católico.

Dado en Colon, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil noventa y seis.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Vicente Joly G.

3v-2.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Marcelino Rodríguez, contra quien se ha dictado auto de prisión por los delitos de: cuatrocientos de coca y rifa, para que comparezca a este Despacho a las tres de la tarde del día que continúa el siguiente para el fin de que si así lo hiciera se oír y administrará la justicia a que tiene lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: a favor de Cartagena, mayor de edad, agricultor, soltero católico y vecino de "Punta de Peña", jurisdicción de Charigüí Grande, según consta de autos.

Requiere a las autoridades judiciales del orden político y judicial y a los parientes en general, el tener en cuenta lo que se denuncia en el caso lo que sea su paradero, para que en el ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial se pueda ocurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a veinte y dos de febrero de mil noventa y seis.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3v-2.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Marcelino Rodríguez, contra quien se ha dictado auto de prisión por los delitos de: cuatrocientos de coca y rifa, para que comparezca a este Despacho a las tres de la tarde del día que continúa el siguiente para el fin de que si así lo hiciera se oír y administrará la justicia a que tiene lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: a favor de Cartagena, mayor de edad, agricultor, soltero católico y vecino de "Punta de Peña", jurisdicción de Charigüí Grande, según consta de autos.

Requiere a las autoridades judiciales del orden político y judicial y a los parientes en general, el tener en cuenta lo que se denuncia en el caso lo que sea su paradero, para que en el ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial se pueda ocurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Colon, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil noventa y seis.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v-2.

EDICTO.

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1906, se hace saber por medio del presente aviso que en poder del doctor R. E. B. M. Keren y se encuentra depositado un caballo que ha sido denunciado como bien vacante, dicho animal es de color negro, con las siguientes marcas, así: X en la pampa izquierda y en la pampa derecha.

El que se crea con derecho al mencionado animal, puede haberlo valorado dentro de 30 días, pasando los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ZENON NAVALO J.

El Secretario,

Matías Rios G.

3 v-1.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Corrente del Banco Hipotecario y Prendario de la Republica, por medio del presente edicto, cito, llama y emplazo a Constantino Pareja G. para que, dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado, en la Gerencia de este Banco a estar a derecho en el juicio ejecutivo por su deuda con el Banco, contra el se ha dictado como demandado al Banco.

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente, en lugar público de la oficina de esta Gerencia hoy, primero de Febrero de mil noventa y seis.

El Jefe de la Oficina,

SERAFIAN N. VEGA.

Torre y Hijos.—Panamá.

En el caso de la sucesión de Ricardo Alvarado.

El Jefe de la Oficina,

SERAFIAN N. VEGA.

El Secretario,

Matías Rios G.

3v-1.

AVISO

Agudulón, Diciembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HICE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Rogelio Domínguez denunciando como bienes vacantes una vaca negra con su cría, marcada a turgio así:

Estos especímenes quedan depositados en poder del acudante señor Rogelio Domínguez.

Por lo tanto se cita, llama y emplazo al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer el derecho que sobre estas cosas, vendidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

Rogelio Domínguez.

El Secretario,

Pedro Alvarado Tuñón.

3v-1.

Agudulón, Diciembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HICE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Rogelio Domínguez denunciando como bienes vacantes una vaca negra con su cría, marcada a turgio así:

Estos especímenes quedan depositados en poder del acudante señor Rogelio Domínguez.

Por lo tanto se cita, llama y emplazo al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer el derecho que sobre estas cosas, vendidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

Rogelio Domínguez.

El Secretario,

Pedro Alvarado Tuñón.

3v-1.

AVISO

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como sin dueño conocido una vaca muerta de regular tamaño, cría y en ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 654 del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días comparezca desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SERAFIAN N. VEGA.

Torre y Hijos.—Panamá.